

## **ASOCIACIÓN SANTA BARBARA CLUB DE CAMPO**

### **Reglamento de Régimen Interior**

#### **INTRODUCCIÓN. -**

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la Asociación SANTA BARBARA CLUB DE CAMPO, (en adelante la "Asociación" o el "Club"), estableciendo las normas de actuación, convivencia y comportamiento dentro de su ámbito y promover la participación de todas las personas que forman su comunidad social, con sujeción plena a lo establecido en sus Estatutos Sociales.

El contenido de este Reglamento es de carácter abierto y duración ilimitada, pudiendo ser ampliado o modificado por la Asamblea General de la Asociación, a propuesta del órgano de representación, quedando éste obligado a su más rápida y correcta comunicación a los socios/as. A este respecto, ni las normas que se concretan a continuación, ni las complementarias que pudiesen dictarse en lo sucesivo, podrán contravenir los preceptos establecidos en los Estatutos Sociales. En caso de conflictos o de dudas de interpretación, prevalecerán siempre los Estatutos de la Asociación.

#### **CAPITULO I**

##### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- **Artículo 1.- Ámbito territorial**

El presente Reglamento será de aplicación en todos los terrenos y locales en que esté o pueda estar ubicada la Asociación Santa Bárbara Club de Campo que, en sus actuales instalaciones, sitas en 46111 Rocafort

(Valencia), avenida Cortes Valencianas número 11, se divide en las siguientes zonas:

- a) Zona de entrada y aparcamiento de bicicletas.
- b) Edificio social que comprende: Vestíbulo, oficinas, salones, restaurante-comedor y terraza.
- c) Zona ajardinada.
- d) Zona de barbacoa.
- e) Vestuarios y Gimnasio.
- f) Pistas de tenis, frontón y pádel.
- g) Zona de piscina.
- h) Parque infantil

• **Artículo 2.- Ámbito personal**

Están sujetos a este Reglamento todos los socios, propietarios o con título cedido, del Club, así como a los miembros de su unidad familiar, mayores o menores de edad, y a los abonados. Asimismo, será aplicable también a las personas invitadas por aquellos y a cualquier otra persona ajena al club que permanezca o utilice las instalaciones y/o servicios del mismo. De igual modo quedan sujetos al presente Reglamento, todo el personal laboral del club, monitores y trabajadores externos en el interior del recinto del Club, así como los titulares de la explotación de las concesiones que otorgue el club y sus trabajadores.

• **Artículo 2.1- Figura abonado familiar transeúnte de verano**

Se crea la figura del abonado familiar transeúnte de verano, diferente de la del socio transeúnte.

Podrá adquirir la condición de abonado familiar transeúnte de verano cualquier persona que cumpla los requisitos de capacidad establecidos en el Artículo 6º de los estatutos de la Asociación. La concesión de la misma se realizará mediante propuesta firmada por dos socios propietarios que será sometida a deliberación por la Junta Directiva, la cual decidirá sobre la admisión pretendida.

El abono tendrá una duración limitada de tres meses coincidente con el calendario de apertura de la piscina de la Asociación, habitualmente, de 15 de junio a 15 de septiembre, u opcionalmente, solo el mes de agosto.

La cuota del abono es única y será establecida anualmente por la Junta Directiva, siendo inicialmente para los tres meses de verano y opción sólo en el mes de agosto, y será abonada por anticipado.

Se consideran beneficiarios del abono familiar transeúnte de verano el titular, el cónyuge, y los hijos menores de 21 años.

Serán obligaciones de todos los miembros de la unidad del abonado familiar las establecidas en el capítulo III del vigente reglamento interno de la Asociación, y sus derechos los recogidos en el capítulo II del mismo con las siguientes limitaciones en el uso de las instalaciones:

- a) Piscina: Con reserva previa y según la disponibilidad por las restricciones de aforo.
- b) Gimnasio: Con reserva previa y de acuerdo a las limitaciones de aforo establecidas en cada momento. Deberá abonarse 2€ por uso diario.
- c) Alquiler de pistas de tenis y pádel: deberá abonarse en concepto de alquiler por miembro del abono familiar según la tarifa vigente para la figura del transeúnte de verano. En el caso de invitados, deberá abonarse la tarifa establecida para éstos
- d) Barbacoa: previa solicitud en la secretaría, abonando la tarifa de 50€, y de acuerdo con las restricciones de aforo que estén vigentes en cada momento.

El titular del abono tendrá derecho a 10 invitaciones quedando limitado el acceso diario a cualquier instalación a 5 invitados. Cada invitación adicional tendrá un coste de 10€.

- **Artículo 2.2- Figura abonado juvenil hijo de socio mayor de 29 años**

Se crea la figura del abonado juvenil, diferente a la ya existente del socio juvenil, cuyo régimen no se modifica.

Será requisito para adquirir la condición de abonado ser hijo de socio familiar, estar al corriente en el pago de las cuotas, y tener una edad comprendida entre 29 y 33 años.

El abonado juvenil estará obligado al pago de una cuota mensual fijada anualmente por la Junta Directiva.

El abonado juvenil tendrá derecho a acceder a las instalaciones del club en las mismas condiciones que los socios familiares, pero no se le asignarán invitaciones, debiendo utilizar, en su caso, las invitaciones asignadas a su progenitor socio.

La condición de abonado es personal e intransferible, y sus derechos y

obligaciones son los recogido en los capítulos II y III del vigente reglamento interno de la Asociación.

- **Artículo 2.3- Figura abonado senior**

Se crea la figura del abonado senior a la que podrán adherirse aquellos socios propietarios que estén al corriente en el pago de las cuotas, hayan cumplido 70 años de edad y tengan una antigüedad como socio de más de 25 años, renunciando así gratuitamente a su título a favor del Club.

El abonado senior tendrá derecho a acceder al Club y podrá realizar un uso de sus servicios según las tarifas vigentes para el resto de los socios. El coste del abono será el que determine la Junta Directiva, y solamente se podrá actualizar, en su caso, con arreglo al IPC.

La condición del abonado es personal e intransferible, y sus derechos y obligaciones son los recogidos en los capítulos II y III del vigente reglamento interno de la Asociación. No obstante, el cónyuge o la pareja de hecho inscrita del abonado senior tendrá sus mismos derechos y obligaciones que serán irrevocables hasta el fallecimiento del abonado senior.

En su condición de abonado, no gozará de los derechos de asistencia y voto en las asambleas de la Asociación, ni podrá participar en los órganos de gobierno y representación.

- **Artículo 3.- Ámbito funcional**

**Dirección.-** La Junta Directiva, se reafirma en la figura del Director del Club como responsable de todas las áreas, servicios, escuelas, talleres, dependencias, Secretaría, accesos, obras, mantenimientos, y demás actividades que se desarrollen en el interior o nombre del Club siguiendo las indicaciones de la Junta Directiva y comunicándole a ésta, rápida y verazmente, las informaciones y necesidades para el buen funcionamiento del Club.

**Personal del Club.-** Para la prestación de servicios, desarrollo de actividades y mantenimiento de las instalaciones y equipos del club, el director podrá contratar y separar el personal y las empresas necesarias, conforme a las indicaciones de la Junta Directiva.

En el desempeño de sus funciones, dicho personal o empresas se atenderán dentro de la legislación vigente a las normas e instrucciones que emanen de la Junta Directiva, a través de la Dirección del club.

El personal del club, en el desempeño de sus funciones deberá estar debidamente uniformado siguiendo las indicaciones que a tal efecto dicte la Dirección y cumplir bien y fielmente con sus obligaciones.

Los empleados/as en sus respectivas zonas de actuación y en el desempeño de sus responsabilidades, deberán velar por el ordenado uso y disfrute de las instalaciones y servicios del club. El personal responsable de cada área deberá vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en el club.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS SOCIOS/AS Y USUARIOS/AS.-**

- **Artículo 4.- Acceso al Club.**

El acceso al Club está restringido a los socios, ya sean propietarios o con título cedido, a los miembros de la unidad familiar que sean menores de 29 años y solteros/as, y a los abonados con las excepciones que se establecen en el presente Reglamento. En adelante, las referencias a los “socios” se entenderán hechas a todas las categorías indicadas.

Todos los socios/as tienen libre acceso al Club y el pleno derecho al uso y disfrute de sus instalaciones y servicios, debiendo acatar y respetar las presentes normas de Régimen Interior y los Estatutos Sociales de la Asociación.

Por el bien común y la armoniosa y ordenada convivencia, la conducta dentro de todas las instalaciones del club habrá de ser respetuosa por todos los socios/as, absteniéndose de realizar cualquier actitud o actividad que pueda molestar o herir la sensibilidad de otros, con la finalidad del disfrute pacífico y cívico de todas las instalaciones del Club de acuerdo con sus fines,

así como de las actividades organizadas por el Club.

- **Artículo 5.- Entrada al recinto y acreditación.**

La entrada general al Club, se efectuará por la puerta principal del recinto.

La entrada del socio/a al Club se efectuará previa su identificación con código secreto o APP oficial del Club, según establezca la Junta Directiva.

La acreditación es personal e intransferible y su presentación es obligatoria, tanto para el acceso al Club, como en su interior cuando sea requerida por los conserjes en general y los empleados/as en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades y zonas de actuación.

La entrada de NO socios, se realizará previa su identificación al personal de Secretaría.

- **Artículo 6.- Abono de servicios y actualización de datos.**

El socio/a abonará los servicios solicitados en la Secretaría del Club, donde se le emitirá el correspondiente recibí como justificante de pago, o bien se le cargará su importe en su cuota domiciliada. No está permitido en ningún caso el pago directamente a los empleados/as, monitores, profesores o cualquier persona ajena a la Administración del Club.

Los socios/as mantendrán siempre al día los datos identificativos que hayan comunicado a la Secretaría del Club, así como los bancarios que se faciliten para el cobro de cuotas mensuales, que se efectuará por meses adelantados y sin posibilidad de fraccionamiento.

Deberán, por otra parte, notificar con la antelación suficiente cualquier dato personal o de domiciliación de pagos que varíe en el futuro, así como una dirección de correo electrónico para recibir o enviar comunicaciones.

- **Artículo 7.- Vestimenta**

Se deberá utilizar siempre la vestimenta y calzado adecuado y correcto para la práctica de la actividad deportiva que se trate y en el lugar en que se encuentre.

- **Artículo 8.- Animales**

No se permite la entrada de animales al Club, excepto los perros guía.

- **Artículo 9.- Uso de bicicletas y similares**

Las bicicletas, patinetes y similares deben dejarse en el aparcamiento habilitado en la entrada del Club, ya que su uso dentro del recinto no está permitido.

El uso de monopatines o similares sólo está permitido en las zonas habilitadas para ello, nunca en las zonas de terraza, salones, jardines, caminos, piscina y paso de personas.

- **Artículo 10.- Entrada de “no socios/as”.**

Como regla general, no se permite la entrada al Club a personas que carezcan de la condición de socio/a de la Asociación.

Como excepción a esta norma, se permitirá el acceso al bar y restaurante de lunes a viernes a mediodía, siempre que no sea festivo o víspera de festivo, a personas no invitadas ni acompañadas por socios/as, previa su identificación en Secretaría. Esta excepción es exclusivamente para la indicada zona del bar y restaurante y hacer uso del comedor en horario del mediodía (entre las 10:00 h. y las 17:00 h.) y para cenas (desde las 21'00 h. hasta la hora de cierre del restaurante). La concesión vigente de restauración no podrá aceptar reservas de un “no socio/a” para cenar, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivo.

Para el resto de las instalaciones se precisará que posean autorización expresa de la Dirección o de la Junta Directiva o que acudan acompañadas como invitados por uno o varios socios/as, conforme más adelante se detalla.

Se harán las excepciones oportunas cuando el club realice torneos externos, día de puertas abiertas, eventos deportivos, entrega de trofeos, fiestas o eventos sociales o culturales, así como otras que determine la Junta Directiva.

El “no socio/a” matriculado/a o que participe en actividades que ofrece el Club, podrá acceder y salir del Club una hora antes y una hora después de la actividad correspondiente y de forma exclusiva mientras esté matriculado/a o dure la actividad. Si este “no socio/a” viene acompañado por un adulto/a porque es menor, deberá identificarse en Secretaría para poder acceder al Club. Sólo se admitirá un acompañante adulto/a por menor.

En cualquier caso, el Club se reserva el derecho de admisión.

- **Artículo 11.- Menores.**

Salvo notificación expresa en sentido contrario, el Club presupone que todo menor de edad, socio/a o no, está autorizado por sus padres, tutores o representantes legales para acudir a sus instalaciones, utilizarlas y practicar el deporte o actuaciones permitidas en las mismas, sin más limitación que las que resultaren de la reglamentación específica que existiese para cada una de ellas.

El Club no se hace responsable ni asume la vigilancia de menores en su recinto.

Quienes tuvieren la patria potestad, tutela o representación legal de los menores, deberán velar por la seguridad de los mismos, su buena conducta y el cumplimiento de las normas de convivencia del Club, siendo responsables de los incidentes o molestias que causen y de sus actos.



Los socios/as con hijos/as menores deberán identificar a sus cuidadores en Secretaría para que se les proporcione un código de acceso al Club. Mediante dicho código podrán acceder al Club en el ejercicio de su trabajo. Este código caducará a los seis meses y será renovable.

- **Artículo 12.- Horarios.**

El Club permanecerá abierto desde las 8,00 horas de la mañana hasta las 22,00 horas, de lunes a domingo, salvo en periodo estival cuyo horario quedará ampliado hasta las 00:00 horas, a excepción de los domingos, que se cerrará a las 22.00 horas. La Junta Directiva queda facultada para variar estos horarios, que serán publicados en el tablón de anuncios de Secretaría y en la página web del Club.

Los días 25 de diciembre y 1 de enero, el Club permanecerá cerrado por descanso del personal.

Los días 24 y 31 de Diciembre, el horario de cierre será a las 18,00 horas.

La Junta Directiva podrá proceder al cierre total o parcial de determinadas zonas o instalaciones por necesidades del Club.

- **Artículo 13.- Invitados del socio/a.**

Cada socio/a podrá acudir acompañado de invitados con sujeción a las siguientes normas:

- a) Cada socio/a titular dispone de 40 invitaciones anuales gratuitas para ser utilizadas por sus invitados no socios/as para acceder al Club. Estas invitaciones no dan derecho a practicar actividades deportivas.
- b) Las invitaciones son nominativas para el socio/a.
- c) Todas las invitaciones caducarán el 31 de diciembre del año de emisión.
- d) Los invitados/as deberán venir siempre acompañados por el socio/a titular o algún miembro de su unidad familiar, y deberán abandonar las instalaciones cuando éstos lo hagan. En el caso que el invitado/a venga solo, se esperará a la llegada del socio/a para poder tener acceso al Club.
- e) Los invitados/as estarán obligados a identificarse para que

- f) cualquier empleado/a o miembro de la Junta reconozca al socio/a que le invita.
- g) Los invitados/as están obligados a respetar la normativa del Club, y de su incumplimiento será responsable el socio/a anfitrión.
- h) El socio/a será responsable en todo momento de la seguridad y comportamiento de sus invitados/as dentro del Club.
- i) El socio/a que haya agotado el talonario de invitaciones podrá adquirir un nuevo talonario. El precio de dichas invitaciones lo fijará anualmente la Junta Directiva. En ningún caso podrá reclamarse cantidad alguna por invitaciones no utilizadas.
- j) La presentación de la invitación no exime del pago por utilización de las pistas deportivas, debiendo abonar en cada caso la tarifa establecida por la Junta Directiva para tal fin.
- k) El uso de la piscina por parte de los no socios/as requerirá el pago de la tarifa correspondiente. No obstante, las invitaciones serán válidas para el uso de la misma.
- l) En los días que se celebren competiciones, el acceso al Club de los invitados/as estará regulado por las condiciones especiales que para cada caso determine la Junta Directiva.
- m) Cuando se prevea que el número de asistentes a un acto social o competición pueda desbordar la capacidad de las instalaciones, la Dirección y la Junta Directiva está facultada para limitarlo. Para respetar en esos casos la prioridad de los socios/as, estos dispondrán de un plazo para retirar sus invitaciones.
- n) Por necesidad o razones operativas, la Junta Directiva podrá variar en cualquier momento las estipulaciones contenidas en el presente artículo. Cualquier modificación, será debidamente anunciada en la página web del Club y en el tablón de anuncios de Secretaría.
- o) El invitado/a será responsable de los actos que cometa en perjuicio del Club contraviniendo este reglamento. En el supuesto de que tal actuación produjere daños en las cosas o trabajos derivados el importe de la subsanación de los mismos la reparación recaerá sobre el socio/a.

- **Artículo 14.- Eventos.**

La Junta Directiva se encuentra autorizada para reservar parte de los locales sociales y pistas para la celebración de actos y eventos sociales y

particulares, así como para competiciones deportivas, oficiales o particulares.

La realización de cualquier celebración o evento particular dentro de las instalaciones del Club, está reservada exclusivamente a socios/as y sometida a su aprobación previa por la Junta Directiva.

La reserva de locales y zonas para la celebración de actos sociales (bodas, bautizos, comuniones, cumpleaños, meriendas, picnic, barbacoas, eventos especiales, etc.) de carácter particular, se solicitará con 30 días de antelación a la Junta Directiva, rellenando el impreso correspondiente en la Secretaría del club, que podrá concederla o no según su criterio, fijando asimismo el importe a pagar por el uso de las instalaciones.

Los días viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de fiesta, la Junta Directiva podrá autorizarlas o denegarlas, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cualquier servicio de restauración en el Club, debe siempre contratarse con la concesión vigente de restauración del Club de Campo, o empresa previamente autorizada por el Club.

La Junta Directiva establece los requisitos, términos, condiciones y tarifas para la celebración de los eventos en el Club.

- **Artículo 14. 1- Normas para la solicitud de reserva de espacios. SOLO SOCIOS**

RESERVA: Solo puede hacerse una reserva por mes. No obstante si 48 horas antes de la fecha deseada hubiera disponibilidad, podrá efectuarse su reserva sin considerar la anterior restricción.

PARTICIPANTES: máximo de participantes por zona será de 35 entre adultos y niños.

HORARIO FIN: El desalojo será media hora antes del cierre del Club. Los empleados apagarán luces para dar tiempo a un adecuado para el cierre de la instalación del Club (excluida restauración).

#### TIPO CELEBRACIÓN:

- Almuerzo/comida/merienda
- Cumpleaños
- Cumpleaños infantil + animación\*

\*En caso de animación infantil, consultar con Secretaría del Club quien indicará la empresa autorizada para operar.

LOCALIZACIÓN: Se podrán realizar cinco reservas privadas, uno en cada zona. La elección de la zona será por orden de reserva:

- Zona barbacoa 1
  - Zona barbacoa 2 (lindante Calle Emilio Attard)
  - Zona superior jardín
  - Sótano (exclusivamente evento infantil): no se puede fumar o beber alcohol
  - Sala TV: no se puede fumar o beber alcohol
- 
- La reserva de la zona de jardín y la zona barbacoa 2 podrán utilizar la barbacoa AUXILIAR UBICADA EN LA ZONA QUE DA A LA VALLA DE LA CALLE para cocinar, pero montará la mesa en el jardín superior.
  - En la zona de barbacoa existen 2 neveras, asignándose una a cada evento.
  - Sólo se permite música ambiental

#### TARIFAS:

- Los socios pueden optar por descontar invitaciones sociales para sus invitados, comprar invitaciones o reservar la zona por un importe de 50 € en concepto de limpieza.
- Cada socio "titular" podrá descontar una invitación social por asistente.
- En caso de contratar con el servicio de restauración del Restaurante del Club, no será necesario descontar invitaciones ni abonar los 50 € en concepto de limpieza, según criterio establecido por el restaurante de SBCC.

**EXCEPCIONES:** En caso de existir un evento ya formalizado (por ejemplo, una comunión) no se podrá realizar reserva de barbacoa o zona jardín.

**ACCESO DE USUARIOS:** exclusivamente por la puerta principal del Club.

**CARGA Y DESCARGA: DE ENSERES, ALIMENTOS, ETC:** por la puerta trasera del Club. Los vehículos no pueden permanecer dentro del Club.

#### **RESPONSABILIDADES**

**IMPORTANTE:** Cuando los participantes sean menores de 18 años se exige registrar la presencia del socio solicitante o de un representante designado y autorizado en el mismo. Este será el interlocutor autorizado ante los empleados del Club.

La contratación de servicio de comidas o bebidas debe realizarse con el restaurante del Club exclusivamente. No está permitida la realización de dichos servicios por profesionales o empresas.

Queda prohibido el acceso de los participantes al resto de zonas del Club, en particular a zonas que no tienen nada que ver con los eventos como son las pistas de juego, los vestuarios o la piscina.

Si se diese el caso de consumo de bebidas alcohólicas por menores durante la reserva, el socio firmante será el responsable absoluto de cualquier cuestión derivada de este supuesto.

#### **DECLARACIONES RESPONSABLES**

El socio titular asume su responsabilidad en la celebración de la reserva en los términos expuestos, entendiéndose que Santa Bárbara Club de Campo, y por extensión el restaurante del Club, cumplirá también con sus compromisos y obligaciones.

A continuación, detallamos las normas de contratación generales:

- 1.- La realización de cualquier celebración dentro de las instalaciones del Club está reservada exclusivamente a Socios.
- 2.- Deberá rellenarse el presente impreso de solicitud, que se facilitará en Secretaría, para la celebración del evento. En dicha solicitud, deberá constar la mayor cantidad de detalles del evento (zona, ubicación, mesas,

utilización de tarimas, montaje de cenadores, carpas, montaje zona cocina, área camareros, etc.).

3.- La solicitud deberá ser realizada sólo por el Socio titular.

4.- Si la solicitud fuese denegada, la Junta Directiva no estará obligada en ningún caso a dar explicaciones.

5.- Si un asistente al evento, incumpliendo las normas del Club, sufriera alguna lesión u ocasionara o provocara algún accidente, el Club no se hará responsable de dicho accidente.

6.- Cualquier desperfecto, rotura o daño producido como consecuencia de la celebración, será plenamente atendido y abonado por el Socio firmante que haya contratado el evento.

8.- El montaje en el lugar asignado y la recogida de material utilizado para la fiesta, deberá ser supervisado por Gerencia, o en su defecto por algún empleado del Club.

- **Artículo 14. 2- Normas solicitud de reserva de eventos socios.**

De manera prioritaria, el restaurante de SBCC será la primera opción para considerar. En caso de que este desestime la realización del evento se derivará la realización del mismo a las empresas de catering que tienen firmado acuerdo de colaboración con SBCC.

HORARIO FIN: El desalojo será media hora antes del cierre del Club. Los empleados apagarán luces para dar tiempo a un adecuado para el cierre de la instalación del Club (excluida restauración).

TIPO CELEBRACIÓN:

- Cumpleaños
- Comunión
- Bautizo
- Otro

En caso de animación infantil, consultar con Secretaría del Club quien indicará la empresa autorizada para operar.

#### LOCALIZACIÓN:

- Restaurante
- Comedor Superior restaurante
- Zona Jardín
- Sótano (exclusivamente evento infantil): no se puede fumar o beber alcohol.

#### ESPACIOS A RESERVAR Y CONDICIONES ECONÓMICAS:

Menos de 50 personas:

Confirmación reserva en espacio jardín: depositar fianza en administración del SBCC por importe de 150€ en efectivo dentro de los primeros 15 días de la realización de la solicitud, reembolsable cuando tenga lugar el evento o en el caso de cancelación, hasta 3 meses antes. Si el depósito de la fianza no se realiza en el plazo establecido, se entenderá cancelada la reserva. La reserva de este espacio será en exclusiva.

- Espacio jardín: 100€ en concepto de limpieza.
- Espacio comedor superior:
- Festivos y los viernes, sábado y domingo, la posibilidad de reservar en exclusiva el comedor vendrá determinada por el encargado del servicio en función de las reservas y demanda prevista.
- De martes a jueves la reserva de dicho espacio en exclusiva tendrá un coste de 100 € en concepto de limpieza y mantenimiento.
- Sótano: sin coste (exclusivamente evento infantil): no se puede fumar o beber alcohol.

Más de 50 personas:

- Confirmación reserva en espacio jardín: depositar fianza en administración del SBCC por importe de 150€ en efectivo dentro de los primeros 15 días de la realización de la solicitud, reembolsable cuando

tenga lugar el evento o en el caso de cancelación, hasta 3 meses antes. Si el depósito de la fianza no se realiza en el plazo establecido, se entenderá cancelada la reserva. La reserva de este espacio será en exclusiva.

- Espacio jardín (aforo 100p.): Pago de 2€ por persona en concepto de limpieza. Con un máximo de 250 €.
- Espacio comedor superior (aforo 60p.): 100€ en concepto de limpieza. Exclusivamente operado por SBCC.

#### DECLARACIONES RESPONSABLES

El socio titular asume su responsabilidad en la celebración de la reserva en los términos expuestos, entendiéndose que Santa Bárbara Club de Campo, y por extensión el restaurante del Club, cumplirá también con sus compromisos y obligaciones.

A continuación, detallamos las normas de contratación generales:

1. Deberá rellenarse el presente impreso de solicitud, que se facilitará en Secretaría, para la celebración del evento. En dicha solicitud, deberá constar la mayor cantidad de detalles del evento (zona, ubicación, mesas, utilización de tarimas, montaje de cenadores, carpas, montaje zona cocina, área camareros, etc.).
2. La solicitud deberá ser realizada sólo por el Socio titular.
3. La presentación de esta solicitud no conlleva la aceptación de la misma. La solicitud será confirmada en el plazo máximo de una semana. Si la misma fuese denegada, la Junta Directiva no estará obligada en ningún caso a dar explicaciones.
4. Si un asistente al evento, incumpliendo las normas del Club, sufriera alguna lesión u ocasionara o provocara algún accidente, el Club no se hará responsable de dicho accidente.
5. Cualquier desperfecto, rotura o daño producido como consecuencia de la celebración, será plenamente atendido y abonado por el Socio firmante que haya contratado el evento.



6. El montaje en el lugar asignado y la recogida de material utilizado para la fiesta, deberá ser supervisado por Gerencia, o en su defecto por algún empleado del Club.

- **Artículo 14. 3- Normas solicitud de reserva de eventos NO SOCIOS.**

De manera prioritaria, el restaurante de SBCC será la primera opción para considerar. En caso de que este desestime la realización del evento se derivará la realización del mismo a las empresas de catering que tienen firmado acuerdo de colaboración con SBCC.

HORARIO FIN: Una vez terminado el evento pactado, la permanencia en el Club será hasta media hora después del evento contratado.

TIPO CELEBRACIÓN:

- Comunión
- Bautizo
- Otro

\* En caso de animación infantil, consultar con Secretaría del Club quien indicará la empresa autorizada para operar.

\*No se podrán realizar eventos consistentes en celebraciones infantiles ni juveniles excepto las delimitadas en lo definido en TIPO DE CELEBRACIÓN.

LOCALIZACIÓN:

- Comedor Superior restaurante
- Zona Jardín

**ESPACIOS A RESERVAR Y CONDICIONES ECONÓMICAS:**

Menos de 50 personas:

Para que la reserva quede confirmada, se depositará una fianza en administración del SBCC por importe de 150€, reembolsable cuando tenga lugar el evento o en el caso de cancelación, hasta 3 meses antes.

- Espacio jardín: 500€

- Espacio comedor superior: de martes a jueves la reserva de dichos espacios tendrá un coste de 150 € en concepto de limpieza y mantenimiento. Exclusivamente operado por SBCC

Más de 50 personas:

Para que la reserva quede confirmada, se depositará una fianza en administración del SBCC por importe de 300 €, reembolsable cuando tenga lugar el evento o en el caso de cancelación, hasta 3 meses antes.

- Espacio jardín (aforo 100p.): 500€.
- Espacio comedor superior: de martes a jueves la reserva de dichos espacios tendrá un coste de 150 € en concepto de limpieza y mantenimiento. Exclusivamente operado por SBCC

Exclusivamente se usarán los espacios y servicios delimitados para el evento, no pudiéndose hacer uso del resto de instalaciones del Club.

Una vez finalizado el horario del evento contratado los clientes deberán abandonar las instalaciones del Club.

### **OPCIÓN CATERING**

El evento se realizará exclusivamente con las empresas de catering homologadas por el Club, con las que se ha firmado un acuerdo de colaboración.

El Club comparte con estas empresas un Calendario de eventos y proporcionará a las empresas su contacto y la fecha deseada para su evento.

Solamente, en el caso de que ninguno de los dos catering externos pueda atender un evento reservado, se podrá proponer un catering alternativo, el cual estará sujeto a las mismas condiciones y requisitos que los previamente homologados.

### **DECLARACIONES RESPONSABLES**

El solicitante asume su responsabilidad en la celebración de la reserva en los términos expuestos, entendiendo que Santa Bárbara Club de Campo, y

por extensión el restaurante del Club, cumplirá también con sus compromisos y obligaciones.

A continuación, detallamos las normas de contratación generales:

1. Deberá rellenarse el presente impreso de solicitud, que se facilitará en Secretaría, para la celebración del evento. En dicha solicitud, deberá constar la mayor cantidad de detalles del evento (zona, ubicación, mesas, utilización de tarimas, montaje de cenadores, carpas, montaje zona cocina, área camareros, etc.).
2. La presentación de esta solicitud no conlleva la aceptación de la misma. La solicitud será confirmada en el plazo máximo de una semana. Si la misma fuese denegada, la Junta Directiva no estará obligada en ningún caso a dar explicaciones.
3. Si un asistente al evento, incumpliendo las normas del Club, sufriera alguna lesión u ocasionara o provocara algún accidente, el Club no se hará responsable de dicho accidente.
4. Cualquier desperfecto, rotura o daño producido como consecuencia de la celebración, será plenamente atendido y abonado por el firmante que haya contratado el evento.
5. El montaje en el lugar asignado y la recogida de material utilizado para la fiesta, deberá ser supervisado por Gerencia, o en su defecto por algún empleado del Club.

### **Normas de funcionamiento del espacio “Jardín”**

- El espacio “Jardín” está delimitado desde el edificio vestuarios hasta la nueva zona de fitness. Los asistentes al evento deberán permanecer en la ubicación asignada para el mismo. No se podrá acceder al resto de instalaciones de SBCC. Finalizado el evento, se deberá abandonar la instalación. El restaurante o en su caso la empresa de catering se encargará de informar y ordenar la salida.
- La carpa auxiliar propiedad del Club no está disponible para comer, tan solo como ubicación de elementos auxiliares al evento.

- Horarios: El evento, incluyendo su montaje, se realizará en el horario de apertura del Club (8:30 a 22:00 hs. de lunes a domingo). Cualquier otro horario deberá ser autorizado por la Junta Directiva de SBCC.
- No está permitido el uso de fuegos artificiales, confeti o similares en los espacios de SBCC.
- Música ambiente: si se da la opción, siempre debe ejecutarse prudentemente desde el punto de vista de molestar lo menos posible al vecindario cercano. Ante el posible requerimiento de terceros de atenuar volumen e incluso de prescindir de la música se debe acatar el mismo.
- Atracciones mecánicas, servicios de animación, etc: contratación, consentimiento y ubicación definida por el Club exclusivamente con la empresa de servicios suministrada por el Club. Imprescindible aportar contratación incluyendo seguro responsabilidad civil con el proveedor.
- Aseos de los vestuarios del Club (caballeros/señoras): disponibles para los asistentes al evento.
- SBCC dispone de tomas de luz monofásica y trifásica con un amperaje por toma de 16 amperios.

**• Artículo 15.- Quejas, reclamaciones y sugerencias.**

Todos los socios/as tienen el deber de comunicar a la Dirección las deficiencias que puedan observar en las instalaciones, personal empleado y en los servicios que se presten, en orden a conseguir una mayor perfección y efectividad.

Tanto las sugerencias como las reclamaciones que deseen formular los socios/as, deberán ser entregadas en Secretaría y dirigidas por escrito a la Dirección o Junta Directiva, o bien remitidas por correo electrónico según el área con la que se desee comunicar:

Restauración: [restaurante@santabarbaraclubdecampo.com](mailto:restaurante@santabarbaraclubdecampo.com)

General: [admon@santabarbaraclubdecampo.com](mailto:admon@santabarbaraclubdecampo.com)

Queda terminantemente prohibido increpar a los empleados/as ni hacer o interferir las labores propias de los mismos.

• **Artículo 16.- Uso de instalaciones y mobiliario.**

El socio/a será responsable del buen uso y cuidado del Club, de sus instalaciones, mobiliario y enseres, procurándoles cuidado y una utilización adecuada.

La reparación de cualquier daño o trabajo necesario que se cause en las instalaciones del Club derivada de actuación negligente, incumplimiento de las normas e instrucciones vigentes en el Club, correrá a cargo de su autor/a, o del socio/a responsable en el caso de menores o invitados/as, sin perjuicio de la sanción reglamentaria a que hubiere lugar.

No se permitirá la entrada de mobiliario ajeno al Club, excepto los casos autorizados por la Junta Directiva. El mobiliario del Club no podrá ser utilizado en zona distinta a la de su instalación, salvo autorización expresa del empleado/a responsable; en tal caso, el socio/a adopta también el compromiso de devolverlo a su lugar de origen al finalizar su uso.

• **Artículo 17.- Vestuarios.**

El Club dispone de vestuarios para los socios/as e invitados/as con las instalaciones necesarias. Por razones higiénicas y de seguridad, al finalizar el día, no se deberán dejar fuera de las taquillas ropa u otras pertenencias personales.

El Club no se hace responsable de las pérdidas, hurtos y robos que pudieran producirse dentro de los vestuarios y taquillas.

### CAPITULO III

#### DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. -

##### 1.- PISTAS DE TENIS, PÁDEL, FRONTÓN Y PICKLEBALL

###### • Artículo 18.- Utilización.

La utilización de las instalaciones deportivas queda reservadas a los socios/as, sus invitados, y entrenadores/as autorizados ejerciendo su labor, así como a los socios/as de otros clubes con los que se tenga correspondencia, y serán utilizadas exclusivamente para la práctica de las respectivas actividades deportivas.

La reserva de la instalación supone la obligación del pago por el uso de la misma, de acuerdo a las tarifas vigentes establecidas para socios/as jugadores/as, socios/as no jugadores/as e invitados/as de socios/as.

Las indicadas tarifas se encuentran a disposición de los socios/as en el tablón de anuncios de Secretaría.

El horario de utilización de las instalaciones será fijado para cada temporada, verano/invierno, por la Junta Directiva y figurará en el tablón de anuncios. Media hora después de la hora de finalización nocturna de uso de pistas se deberán haber abandonado las instalaciones y se cerrará el Club. Se exceptúan los días de competición, entrenamientos autorizados o cualquier otra causa aprobada por la Junta Directiva.

Para la práctica de tenis a cada jugador no socio se le aplicará la siguiente tarifa:

- a. 1 partida semana: 6€/hora
- b. Segunda partida semana: 12 €/hora
- c. Tercera y máxima partida semana: 18 €/hora
- b) Para la práctica de pádel a cada jugador no socio se le aplicará la

siguiente tarifa:

- a. 1 partida semana: según tarifa vigente para no socios.
- b. Segunda partida semana: doble de la tarifa vigente para no socios.
- c. Tercera y máxima partida semana triple de la tarifa vigente para no socios.

En ambos casos será requisito que el invitado juegue con un socio y que éste lo haya identificado en el momento de formalizar su reserva.

Estas tarifas solo se aplican a jugadores no socios mayores de 29 años y menores de 65 años.

#### ● **Artículo 19- Vestimenta.**

Las prendas utilizadas en las prácticas deportivas, deberán ajustarse estrictamente a las normas federativas y el calzado deberá ser el idóneo para cada instalación.

El personal del Club se encuentra autorizado para hacer abandonar la instalación deportiva al jugador que no utilice la vestimenta o/y calzado adecuado para ella.

#### ● **Artículo 20.- Reservas.**

Para las reservas se establece el siguiente sistema:

- a) La duración de las reservas, según la pista en cuestión, serán las siguientes:
  - Pistas de tenis: 1 hora en modalidad de juego individual y 1 hora y 30 minutos en modalidad de juego dobles.  
Para la reserva a través de la APP la reserva individual de pista de tierra será de 70 minutos y para modalidad dobles de 100 minutos, siendo los 10 minutos añadidos destinados al arreglo y regado de la pista.
  - Pistas de pádel: 1 hora en modalidad de juego individual y 1 hora

- y 30 minutos en modalidad de juego dobles.
  - Frontón: 1 hora en modalidad de juego individual y 1 hora y 30 minutos en modalidad de juego dobles.
  - Pista 0: 1 hora en modalidad de juego individual y 1 hora y 30 minutos en modalidad de juego dobles.
  - Pickleball: 1 hora en modalidad de juego individual y 1 hora y 30 minutos en modalidad de juego dobles.
- b) Las pistas se podrán reservar con una antelación de 48 h., bien sea telefónicamente, “on line” a través de la web del Club o por la APP.
  - c) Las pistas sólo pueden ser reservadas por un socio/a, debiendo identificar al resto de jugadores/as.
  - d) No se podrá reservar más de una pista por socio/a.
  - e) Solamente se podrá jugar en turnos consecutivos cuando al concluir el primer turno la pista siga permaneciendo libre.
  - f) En caso de inclemencia meteorológica que no permita la utilización de pistas de tierra, tendrá prioridad de reserva las escuelas programas del Club.

La utilización de la pista finalizará, como máximo, a la hora establecida como de finalización de la reserva y no al cumplirse 60 minutos desde que se inició el juego. En cualquier caso, no se contemplan modificaciones en la duración de la reserva por retraso de los jugadores/as.

Transcurridos 10 minutos de la hora prevista de reserva de la pista, si esta no ha sido ocupada por el titular de la reserva, se entenderá que renuncia a la misma debiendo abonar su importe, salvo que se efectúe reserva de dicha instalación y a la misma hora por parte de otro solicitante.

Si dos socios/as solicitan pista de tenis, pádel o pickleball para un juego individual, y luego desean jugar en modalidad de dobles, deberán avisar al empleado/a de secretaría para que tome nota de la filiación de los otros dos jugadores/as para el pago de la diferencia.

En cualquier caso, la Junta Directiva podrá variar los horarios y condiciones de uso de las instalaciones deportivas, en función de las necesidades e intereses del Club.



● **Artículo 21.- Acondicionamiento y uso de las pistas.**

Las pistas de tenis de tierra batida solo serán utilizadas previo su acondicionamiento por los empleados/as del Club.

En caso de lluvia o cualquier circunstancia que desaconseje la utilización de la pista, será decisión de los empleados del club cerrar la instalación.

En la pista correspondiente sólo podrán permanecer los contendientes y el árbitro o entrenador/a si lo hubiera.

Los menores de quince años podrán jugar en las pistas de tenis duras sin pagar y sin necesidad de solicitar su uso, pero tendrán que desocuparla si algún socio/a, previa anotación en el cuadro de pistas, solicita el uso de dichas instalaciones.

La utilización de la pista polideportiva y del frontón queda reservada a los socios/as, entrenadores/as autorizados ejerciendo su labor y a los socios/as de otros clubes con los que se mantenga correspondencia.

En el caso de que dichas instalaciones se encuentren en “modo tenis”, se regirán bajo las normas previstas para las pistas de tenis.

La pista polideportiva se podrá reservar sólo por un socio/a en Secretaría, previo pago de la misma y por teléfono, abonando el importe antes de empezar el juego. La reserva de la pista dará derecho a su uso durante una hora u hora y media como máximo, y requerirá la presencia personal del socio/a solicitante en pista. Una vez efectuada la reserva no se podrá anular, debiendo abonar la pista aunque no vengan a jugar. Si al concluir el tiempo de la reserva no hay otro socio/a inscrito a continuación, podría volver a reservarla.

No estando tales instalaciones en “modo tenis”, podrán utilizarse libremente por los socios/as sin generar cargo alguno por su uso, siempre y cuando no se encuentre previamente reservada por otro socio/a.

● **Artículo 22.- Clases particulares y torneos.**

El socio/a que desee recibir clases particulares lo solicitará en la secretaría

del Club o bien directamente al Director deportivo que le asignará profesor y pista.

Los monitores podrán reservar una pista para clases particulares siempre y cuando este autorizada por la dirección deportiva.

El socio podrá escoger en realizar una sola clase de 30', 45' o 1 hora.

Las clases se abonarán exclusivamente en la secretaría del Club, bien individualmente, bien mediante la compra de bonos.

Se podrán recibir clases particulares en las horas previas y posteriores a las clases programadas de las escuelas correspondientes, siempre según disponibilidad. Si en el momento del inicio de las clases programadas hubiese libre alguna de pista se podrá realizar el cambio.

Las clases programas de la escuela tienen prioridad para asignar nuevos horarios, sobre las clases particulares.

La cancelación 1 hora antes del inicio de la clase o la no asistencia conllevará el pago de la clase.

Los "no socios" no podrán recibir clases los fines de semana y festivos.

Previo aviso y autorización de la Dirección o por personal autorizado por la misma, se podrán recibir clases particulares en las horas previas y posteriores a las clases programadas de las escuelas correspondientes, siempre según disponibilidad.

Por la Dirección Técnica del Club se procurará mantener unificados los precios de las clases, según sus diferentes niveles, en beneficio de todos.

La Comisión Deportiva o el Director del Club tendrán la facultad de reservar las pistas que consideren necesarias con motivo de torneos o campeonatos sociales, manteniendo siempre disponibles el mínimo imprescindible para permitir la práctica deportiva de los asociados/as. En este caso se pondrán los oportunos avisos en los tablones informativos del Club con al menos dos días de antelación.

La Dirección Directiva, con el consentimiento de la Junta Directiva, es la encargada de programar y ejecutar los torneos y demás actividades deportivas que considere oportuno y necesario

Asimismo, el Club podrá reservarse las pistas y horas que considere necesarias para impartir clases de la Escuela de Tenis o Pádel del Club

## **2.- PISCINA.-**

### **• Artículo 23.- Calendario y horarios.**

Antes del inicio de la temporada estival, la Dirección publicará en el tablón de anuncios y en la web del Club, la fecha de inicio de la temporada de piscina y su fecha de finalización, así como el horario de apertura y cierre diario.

### **• Artículo 24.- Utilización exclusiva.**

La utilización de la piscina es exclusiva para los socios/as, sus invitados/as y los alumnos/as de los campus y de las actividades programadas por el Club.

Los invitados/as de los socios/as, tendrán que abonar la tarifa correspondiente para poder acceder a la misma.

### **• Artículo 25.- Normas de uso.**

Se establecen como normas de uso de la piscina, las siguientes:

1. No se permite el uso de la piscina fuera del horario establecido.
2. No se permite el uso de la piscina si no hay socorrista presente.  
No se permite nadar de noche sin luz o cuando la piscina está cerrada.
3. Los niños menores de 8 años (inclusive), no podrán utilizar los servicios de la piscina, ni permanecer en el recinto de la misma, si no están al cuidado de sus familiares. El Club no se

4. responsabilizará de los accidentes que puedan sufrir por incumplimiento de esta norma.  
En cualquier caso, los padres o tutores de los menores se responsabilizan de la estancia y comportamiento de los mismos.
5. El socorrista está autorizado por la Junta Directiva para hacer cumplir estas normas en toda la zona de piscina, debiendo notificar cualquier alteración que observe en Secretaría o a cualquier miembro de la Junta Directiva.
6. La entrada a la piscina se hará solamente por las áreas designadas. No se permite saltar las verjas para acceder al recinto.
7. No está permitida a entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle. El uso de las instalaciones debe hacerse con la ropa y calzado deportivo adecuados. Se requiere uso de traje de baño.
8. El uso de traje de baño está reservado exclusivamente a la zona acotada de la piscina y el solarium, quedando totalmente prohibido en el resto de las instalaciones del Club, excepto en el trayecto normal entre los vestuarios y la piscina.
9. No está permitido en el recinto de la piscina la utilización de balones, colchones, o cualquier otro objeto que pueda molestar a terceros, estando igualmente prohibida la práctica de juegos y competiciones fuera y dentro del agua no autorizadas que ocasionen molestias a los demás usuarios.
- 10.No se permite tirarse de cabeza al agua.
- 11.Queda totalmente prohibido la entrada de botellas y vasos de cristal, platos, latas y objetos similares.
- 12.No se permite arrojar al agua objetos o sustancias que puedan ensuciarla.
- 13.Para el uso de la piscina, es preceptivo ducharse previamente.
- 14.No está permitido abandonar desperdicios o basura en el recinto de la Piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- 15.Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- 16.Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro o detrimento de las mismas y advirtiendo al socorrista o empleado del Club cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

17. Está totalmente prohibido el uso de la piscina para todas aquellas personas que no ostenten la condición de socios del Club o de sus familiares directos amparados en el título social. Los invitados del socio deberán acreditar tal condición a solicitud del socorrista o de cualquier empleado del Club que se lo solicite, mediante la exhibición de la correspondiente invitación o del justificante del pago por el uso de la piscina.
18. Deben observarse escrupulosamente las instrucciones del socorrista de la piscina.
19. Cualquier usuario que no cumpla con las reglas de uso de la Piscina será invitado a abandonar el recinto.
20. El Club declina toda responsabilidad derivada del uso indebido o contrario a las presentes normas.
21. El incumplimiento de las presentes normas será exigible disciplinariamente al infractor conforme a la normativa del Club.

Las presentes normas podrán ser modificadas ante posibles modificaciones de normativas de la Administración y/o por decisión de la Junta Directiva del Club al iniciarse la temporada de uso.

### **3.- GIMNASIO**

- **Artículo 26.- Utilización exclusiva.**

La utilización del gimnasio queda reservada a los socios/as y a los entrenadores/as autorizados que ejerzan su labor dentro del mismo, así como a los socios/as de otros clubes con los que se tenga correspondencia.

No obstante, se permite el acceso y uso del gimnasio a las personas que no reúnan la condición de socio/a, siempre que se encuentren matriculados en una actividad dirigida que se imparta total o parcialmente en el gimnasio y sólo en el horario y en el transcurso de dicha actividad.

También podrán acceder y usar el gimnasio no socios acompañados de un socio y previo abono de la tarifa de uso vigente.

El uso del gimnasio está permitido exclusivamente a usuarios/as mayores de dieciséis años.

- **Artículo 27.- Horarios y normas de utilización.**

El horario del gimnasio será el mismo que el de las instalaciones deportivas del Club en sus respectivos horarios, tanto de verano como de invierno.

El uso de altavoces en el gimnasio está restringido para garantizar la convivencia de los usuarios.

Es obligatorio en todo momento la utilización de calzado y vestimenta adecuada, toalla personal, etc, para mantener la correcta higiene de los aparatos y normas de convivencia.

- **Artículo 28.- Actividades programadas**

La Junta Directiva establecerá cada temporada las actividades dirigidas que se impartan en el gimnasio, regulando sus horarios y tarifas.

- **Artículo 29.- Uso.**

Los aparatos, equipos e instalaciones serán utilizados según el uso para el que estén previstos. El usuario/a será responsable de las averías o desperfectos que se produzcan por su utilización inadecuada.

## **CAPITULO IV**

### **ESCUELAS, CAMPUS, TALLERES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS REGLADAS POR EL CLUB**

- **Artículo 30.- Programación.**

La Junta Directiva, a través de su Dirección y de la Coordinación Deportiva del club, potenciará y afianzará la práctica de actividades deportivas y sociales, organizando a lo largo del año distintas escuelas, campus, talleres

y actividades deportivas.

Anualmente la Dirección del Club comunicará, por anuncio en la página web, tablón de anuncios y mediante circulares electrónicas dirigidas a los socios/as, la apertura de las citadas escuelas, campus, talleres y demás actividades, en los periodos que se planifiquen a criterio del Club, detallando sus normas reguladoras, cuestiones técnicas, calendarios y tarifas.

● **Artículo 31.- Planificación.**

Las planificaciones de las escuelas y actividades deportivas se realizarán de acuerdo con criterios técnicos, según el Coordinador Deportivo del Club, quien las comunicará a la Dirección, así como los posibles cambios que puedan surgir durante su periodo de vigencia, para su mejor aplicación y efectividad.

Las evaluaciones, seguimiento y progresión de los alumnos serán a cargo del Coordinador Deportivo, obedeciendo siempre criterios técnico-deportivos.

● **Artículo 32.- Inscripciones y tarifas.**

Las inscripciones se formalizarán por escrito, precisamente por el socio/a titular, cumplimentado el correspondiente formulario disponible en la Secretaría del Club. La falta de formalización de la inscripción anulará cualquier consideración o reclamación al respecto.

La inscripción a un curso supone que conoce y acepta las normas que rigen el desarrollo de las escuelas deportivas.

Los cargos correspondientes a las escuelas, se abonarán mensualmente por anticipado en la Secretaría del Club. Los relativos a los campus, talleres y demás actividades organizadas por el Club, se abonarán en su totalidad por anticipado.

Una vez cursados los recibos, no podrán darse de baja los alumnos/as en el periodo abonado, pudiendo hacerlo únicamente para el siguiente periodo. Solo se atenderán reclamaciones una vez cursados los recibos, por causa de lesiones o enfermedad sobrevenida del alumno/a en dicho periodo.

El hecho de haber estado inscrito en una escuela, campus o taller anterior, no garantiza la reserva de plaza en uno nuevo curso.

● **Artículo 33.- Inscripciones de “no socios/as”.**

Podrán ser admitidos en las escuelas aquellos alumnos/as que no reúnan la condición de socios/as del Club, siempre y cuando existan plazas disponibles no cubiertas por alumnos/as socios/as y su admisión suponga una aportación de calidad a la escuela.

Para su inscripción en los campus se seguirá idéntico criterio de disponibilidad de plazas no cubiertas por socios/as.

Se dará un plazo prioritario de 15 días para la matriculación de socios, una vez pasado este plazo se confirmará plaza a los “no socios”.

## **CAPITULO V**

### **LICENCIAS DE JUGADOR/A DE TENIS Y PÁDEL**

● **Artículo 34.- Gestión.**

Anualmente se notificará a los socios/as la fecha límite para la renovación de las licencias federativas de Tenis y Pádel, las cuales podrán ser gestionadas por los servicios administrativos del Club.

El socio/a interesado/a en la expedición o renovación de dicha licencia, deberá notificarlo en la Secretaría del Club con anterioridad suficiente a la finalización del plazo establecido por la Federación.

Serán devueltas a la Federación aquellas licencias sobre las que no se solicite su renovación dentro del plazo fijado para tal fin.

El importe de la expedición de la licencia o de su renovación, se abonará



junto en el recibo domiciliado de cuotas, o bien mediante recibo independiente a pagar en la Secretaría del Club.

En cualquier caso, el Club se someterá al criterio y normativa que sobre el particular emita cada federación deportiva.

## **CAPITULO VI**

### **LOCAL SOCIAL, TERRAZA Y RESTAURANTE**

#### **• Artículo 35.- Horarios.**

El horario del restaurante para almuerzos y cenas así como su régimen de acceso, se regulará de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### **• Artículo 36.- Vestimenta.**

No se permitirá la entrada en estas áreas sin ir correctamente vestido, quedando autorizado el atuendo deportivo, si bien se observarán en todo momento las más elementales normas de estética e higiene.

#### **• Artículo 37.- Norma de conducta.**

En todas estas áreas debe observarse un correcto comportamiento y la compostura propia exigible a un socio/a de nuestro Club

Quedan prohibidas dentro del local social, restaurante y terraza, las carreras, juegos, voces, altavoces, etc, que puedan molestar a los socios/as y cualquier otra actividad que entrañe mal uso del mobiliario y enseres, siendo responsables de los menores de edad sus padres y acompañantes.

Asimismo, queda prohibido jugar al fútbol, montar en bicicleta y, en general, practicar juegos en la terraza y en el salón social que puedan generar molestias.

El horario de utilización del salón social viene marcado por la hora de cierre del Club.

También queda prohibido fumar en los espacios cerrados del Club, incluyendo ambas pérgolas.

● **Artículo 38.- Consumiciones.**

En la zona del bar y en el restaurante sólo podrán consumirse los alimentos y bebidas preparadas y servidas por los servicios de restauración del Club.

En el salón de social, se servirán sólo bebidas y aperitivos, no permitiéndose ningún otro tipo de consumición, excepto cuando lo autorice la Junta Directiva por motivos extraordinarios.

● **Artículo 39- Juegos y TV.**

Quedan prohibidos los juegos que no estén debidamente legalizados.

Los juegos de mesa que se utilicen en el salón social y sean propiedad del Club, deberán ser recogidos y entregados en la Secretaría del Club una vez finalizado el juego.

El uso de la televisión del salón social es exclusivo para los contenidos programados por el personal del Club.

**CAPITULO VII**

**ZONA AJARDINADA**

● **Artículo 40.- Mantenimiento**

Se prohíbe el abandono de botellas, vasos, etc., en toda esta zona, así como arrojar papeles o cualquier otro objeto o desperdicio que pueda contribuir a ensuciarla o afearla.

Se prohíbe igualmente los malos tratos a plantas, aves, árboles y, en general, a todos los elementos ornamentales y animales vivos de la zona.

## **CAPITULO VIII**

### **PARQUE INFANTIL**

#### **• Artículo 41- Uso.**

La zona de esparcimiento infantil, actualmente situada junto al restaurante del Club y dotada con varios elementos de juego polivalentes, está reservada al uso y disfrute de los menores de 10 años, debiendo respetarse en todo caso el desarrollo de este fin principal.

Los niños/as podrán permanecer en dicho recinto, siempre que se encuentren acompañados por sus padres, tutores o cuidadores autorizados y bajo su responsabilidad

## **CAPITULO IX**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **1.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **• Artículo 42.- Potestad disciplinaria.**

El ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los socios/as, hijos/as de socio/a o usuarios/as del Club corresponde a la Junta Directiva, y se ejercitará por los actos que estos pudieran realizar dentro del Club que fueran constitutivos de infracción.

Tal potestad disciplinaria está recogida en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento de Régimen Interior, dentro de los cuales se tipifican las conductas objeto de infracción o falta, distinguiendo entre leves, graves y muy graves.

Del mismo modo, se desarrolla y establece el procedimiento sancionador.

● **Artículo 43.- Principios.**

El procedimiento sancionador se inspira en los principios de defensa, audiencia, prueba y graduación de las sanciones, en función de la gravedad y trascendencia social de los hechos, sin perjuicio de la mayor celeridad posible en la tramitación de los expedientes.

La duración del expediente sancionador se establece en un periodo de tiempo de tres meses a contar desde que la Junta Directiva tuvo conocimiento de la infracción.

● **Artículo 44.- Denuncia.**

Todo socio/ o empleado/a del Club que observe alguna posible infracción de los Estatutos o del Reglamento, está obligado a ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva, mediante escrito al efecto entregado en la Secretaría del Club, procurando reunir junto con su firma, la de dos testigos presenciales del hecho denunciado, si los hubiera.

● **Artículo 45.- Infracciones.**

Se consideran infracciones a los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Club, las acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

1.-Son infracciones leves:

- (a) La desconsideración en el trato, en materia leve, para con los socios, empleados y directivos del Club, siempre que por su trascendencia o entidad no hayan de reputarse faltas graves o muy graves.
- (b) La falta de cuidado en el uso o/y mantenimiento de la limpieza de las dependencias, jardines e instalaciones del Club sin que se produzcan daños materiales.
- (c) Uso indebido de las instalaciones y mobiliario del Club.
- (d) La inobservancia leve de las normas sobre utilización de servicios e instalaciones establecidas en la normativa del Club.
- (e) El uso de vestimenta o elementos inadecuados para la correcta utilización de las instalaciones y dependencias sociales y deportivas.

- (f) El retraso en el pago de las tarifas de utilización de servicios e instalaciones por los socios, sin causa justificada.
- (g) Hacer caso omiso a las indicaciones de los empleados que, en cumplimiento de sus funciones, señalen alguna infracción a los Estatutos o al Reglamento.
- (h) Actitudes o conductas que ocasionen molestias a los demás, tales como voces, carreras, juegos violentos, etc. Si como consecuencia de esta conducta se causase perjuicio de alguna consideración al Club o fuese causa de accidente de algún socio, empleado u otro tercero, la falta será considerada como grave o muy grave atendiendo a sus consecuencias.

2.- Son infracciones graves:

- (a) El incumplimiento de una sanción impuesta por una infracción leve.
- (b) La doble comisión de falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del plazo de un año natural.
- (c) Intento de agresión a socios, invitados, empleados o usuarios del Club.
- (d) La desobediencia o incumplimiento grave de las normas de utilización de servicios e instalaciones.
- (e) La realización dolosa o gravemente negligente de daños a las instalaciones y bienes del Club, de socios, de empleados, de invitados o de otros usuarios.
- (f) La desobediencia o incumplimiento de carácter grave de las normas de utilización del recinto, de los servicios o de las instalaciones,
- (g) Conducta antisocial, manifestada por altercados o alborotos dentro del domicilio social, o por el uso reiterado de vocabulario grosero, malsonante u ofensivo dentro del recinto y, de manera muy especial, en el terreno de juego, o comportamiento que, aún sin perjuicio directo para un tercero, atente contra la sensibilidad o bienestar de los demás o produzca escándalo.
- (h) La negativa a presentar a cualquier empleado el carné de socio o, en su lugar, el documento que acredite su personalidad.
- (i) Las definidas como faltas leves cuando revistan trascendencia o importancia que no permita calificarlas como tal.

- (j) Causar daños en las instalaciones deportivas o sociales del Club de los no incluidos en el punto siguiente.
- (k) Hacer uso del Club para fines personales o privados que no sean los que corresponden al socio como miembro de la comunidad del Club, cuyos objetivos deportivos y sociales quedan definidos en los Estatutos y demás normativa del Club.
- (l) El impago sin causa justificada de las cuotas periódicas al Club, por actividades sociales y por uso de las instalaciones.

3.- Son infracciones *muy graves*:

- (a) El incumplimiento de una sanción impuesta por una infracción grave.
- (b) La doble comisión de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del plazo de un año natural.
- (c) La realización dolosa o gravemente negligente de daños a las instalaciones de los bienes del Club.
- (d) Amenazar, vejar o injuriar gravemente a socios, invitados, empleados o usuarios del Club.
- (e) Agresión a socios, invitados, empleados o usuarios del Club.
- (f) La falta grave de respeto y consideración a cualquier miembro de la Junta Directiva.
- (g) La apropiación indebida de bienes del Club, de socios, de empleados, de invitados o de otros usuarios.
- (h) Ocasionar perjuicio moral o material a la asociación.
- (i) Cobro de dinero, emisión de impresos, logos, publicidad en nombre del Club, sin autorización para ello.
- (j) El incumplimiento grave de la normativa del Club así como de los acuerdos de la Asamblea o de la Junta Directiva del Club.
- (k) El incumplimiento de las normas de Derecho Público aplicables al Club, de las medidas de Autoridad en materia de seguridad, higiene y orden público.
- (l) El préstamo o cesión a terceros de dicha acreditación, así como la alteración o manipulación de los datos consignados en la misma.
- (m) La realización de cualquier acto de trascendencia pública que perjudique la reputación y prestigio del Club y/o de sus socios corporativamente considerados.
- (n) Cualquier actuación que pueda perjudicar gravemente la salud o integridad de las personas.

- (o) La embriaguez reiterada y escandalosa y la conducta delictiva o gravemente atentatoria a la convivencia social.
- (p) El impago reiterado y sin causa justificada de las cuotas periódicas al Club, por actividades sociales y por uso de las instalaciones

● **Artículo 46- infracción constitutiva de presunto delito.**

Si la conducta infractora pudiera ser constitutiva de presunto delito, se pondrán inmediatamente los hechos en conocimiento de la autoridad policial o judicial.

En caso de formularse denuncia o querrela por ello, la Asociación no instruirá procedimiento disciplinario ninguno al respecto, o se abstendrá de resolverlo, en tanto la autoridad judicial no dicte sentencia firme o tenga lugar el sobreseimiento o archivo de dichas actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de suspensión provisional de la condición de socio/a del presunto responsable, hasta ese momento, si hubiere lugar a ello. Dicha suspensión provisional no tendrá el carácter de sanción disciplinaria y el tiempo que transcurra no computará a efectos del plazo de caducidad, si bien, una vez finalizado el procedimiento judicial correspondiente, se tramitará el procedimiento sancionador si hubiere lugar a ello.

● **Artículo 47.- Sanciones.**

Por la comisión de las infracciones reseñadas, se establecen las siguientes sanciones:

A. Por la comisión de infracción leve:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de los derechos de socio durante una semana a un mes, debiendo el socio sancionado continuar abonando íntegramente las cuotas establecidas

B. Por la comisión de infracción grave:

a) Suspensión temporal de los derechos de socio por un periodo de uno a tres meses, debiendo el socio sancionado continuar abonando las cuotas íntegras establecidas

c) Por la comisión de infracción muy grave:

a) Suspensión temporal de los derechos de socio por un periodo mayor de tres meses y hasta un máximo de un año, debiendo el socio sancionado continuar abonando las cuotas íntegras establecidas.

b) Pérdida definitiva de la condición de socio, así como de todas las aportaciones económicas efectuadas por cualquier concepto, con pérdida de todos los derechos en la Asociación, salvo la propiedad del título social, si se hallase íntegramente desembolsado, que deberá ser vendido al Club, al precio medio de las últimas cinco transmisiones de títulos que hayan tenido lugar por parte del Club, o a un tercero al mismo precio, si el Club renunciara en el plazo de un mes a hacer uso de tal derecho.

c) Independientemente de lo anterior podrá imponérsele una sanción económica del tanto al duplo de los perjuicios causados al Club, a los socios o empleados, pudiendo ello dar lugar a que la Directiva declare la intransmisibilidad del título social hasta tanto haya cumplimentado todas las obligaciones pecuniarias, tanto por el concepto citado como por cuotas u otras obligaciones contraídas.

● **Artículo 48.- Suspensión o pérdida de la condición de socio/a.**

Durante la tramitación del expediente y en cualquier momento, si la Junta Directiva apreciara notoria gravedad en la infracción cometida, podrá determinar la suspensión provisional del socio/a en sus derechos hasta la definitiva resolución del expediente.

En cualquier caso, la suspensión de derechos de socio/a no afectará al resto de los amparados por el título familiar del socio/a implicado/a.



En el supuesto de la pérdida definitiva de los derechos de los socios/as, si se trata del titular, la pérdida afectará a todos los miembros de la unidad familiar amparados por su título.

Además, cuando la sanción consista en la pérdida definitiva de la condición de socio/a, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma. Entretanto, el sancionado/a quedará suspendido temporalmente de todos sus derechos políticos y sociales.

El socio/a sancionado/a con la pérdida de la condición de socio/a, no podrá acceder más al Club, aunque lo haga acompañado/a o invitado/a por otro socio/a.

## **2.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. -**

### **• Artículo 49.- Iniciación.**

La iniciación de un procedimiento sancionador se puede producir por iniciativa de la Junta Directiva, o por medio de denuncia escrita en papel o por vía informática, interpuesta por cualquier socio/a o empleado/a ante la Junta Directiva.

### **• Artículo 50.- Competencia.**

La imposición de sanciones por infracciones leves será de la competencia de la Junta Directiva, sin más trámites que haber oído, en cualquier forma, al socio/a inculpado/a y, en todo caso, a la Dirección del Club y, si los hubiera, a los testigos presenciales.

Por la comisión de infracciones graves o muy graves, la Junta Directiva aperturará el correspondiente expediente y nombrará un Instructor/a, quien recabará, por medios legales, la información que requiera para comprobar la veracidad de los hechos denunciados y su autoría.

### **• Artículo 51.- Tramitación.**

- a) El Instructor/a tramitará el expediente, en el que se imputarán los cargos correspondientes al socio/a por escrito, debiendo éste/a también por escrito, contestar en su descargo con proposición de las

- b) pruebas que estime pertinente en su defensa dentro del plazo de 15 días.
- c) Los menores de edad presuntamente responsables de alguna falta deberán ser acompañados, en su declaración ante el Instructor/a del expediente, por sus padres, tutores o personas designadas al efecto por los mismos. La actitud de estas personas durante la entrevista deberá ser de simples observadores, salvo que las circunstancias aconsejen su colaboración en el esclarecimiento de los hechos, a juicio del Instructor/a. Las responsabilidades derivadas de las infracciones cometidas por menores de edad serán, en todo caso, de sus padres o tutores.
- d) El Instructor/a emitirá la propuesta de resolución, siendo la Junta Directiva quien dictará la resolución definitiva.
- e) Las votaciones de la Junta Directiva serán secretas, bastando la mayoría simple para llegar a un acuerdo, al cual se le dará inmediato cumplimiento.
- f) Contra las resoluciones de la Junta Directiva, cabrá recurso de reposición. La tramitación del recurso no interrumpirá la ejecución de la sanción

• **Artículo 52.- Duración.**

Los expedientes se tramitarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su iniciación, salvo que circunstancias justificadas impidan concluirlo. En tal caso, la Junta Directiva podrá ampliar el plazo por tres meses más.

• **Artículo 53.- Atenuantes y agravantes.**

Serán atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) El no haber sido sancionado anteriormente.

Serán agravantes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) La reiteración de infracciones.
- b) La reincidencia

### **3.- PRESCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN DE LAS SANCIONES. -**

#### **• Artículo 54.- Prescripción de las infracciones y sanciones.**

Las infracciones leves prescribirán a los tres meses; las graves al año, y las muy graves a los tres años, a contar desde que la Junta Directiva tuviere conocimiento de las mismas.

Las sanciones prescriben a los tres años, al año o a los tres meses según se trate de infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción

#### **• Artículo 55.- Anotación de las sanciones.**

Las sanciones disciplinarias que se impongan serán anotadas en la ficha del socio/a, con indicación de las faltas que la motivaron.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.- En todos los casos no establecidos en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación Santa Bárbara Club de Campo, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 14/2.008, de 18 de Noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, así como en la legislación general vigente.

2.- Todas las cuestiones, que puedan suscitarse en la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por el órgano de representación y, cuando fuere necesario, por la Asamblea de la Asociación.

3.- Para una mejor gestión y administración de las actividades del club, la Junta Directiva podrá complementar o llevar a cabo las modificaciones de este Reglamento que considere necesarias, dando cuenta a la Asamblea de la Asociación en la primera sesión que celebre para su definitiva aprobación

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior de la Asociación Santa Bárbara Club de Campo, que venía rigiendo hasta ese momento.